

ICO GARANTÍA SGR 2012

TRAMO 2 INTERNACIONALIZACIÓN – INVERSIÓN EN EL EXTERIOR

Vigencia

El día 17 de diciembre de 2012 finaliza el plazo para formalizar operaciones acogidas a esta línea, siempre y cuando en dicha fecha existan fondos disponibles.

Clientes

Los destinatarios de la financiación deben ser autónomos y empresas españolas o extranjeras de capital mayoritariamente español.

Inversiones Financiables

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 € más IVA o impuestos de análoga naturaleza. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
- Adquisición de empresas.
- Creación de empresas en el extranjero.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuestos de análoga naturaleza.
- Hasta un 10% del importe total de la financiación en concepto de circulante, que podrá ser de hasta 20% si la inversión se hace fuera del territorio nacional.

Las inversiones no podrán tener una antigüedad superior al 1 de enero de 2011, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de la firma.

Financiación máxima

Se puede financiar hasta el 100% de los proyectos de inversión incluido el IVA o Impuestos de naturaleza análoga.

El importe máximo que se puede solicitar es 1 millón €, en una o varias operaciones. La financiación puede solicitarse bajo la modalidad de préstamo. Dicho importe se limitará por cada SGR en función de los máximos que tenga en su organización.

Tipo de interés para el cliente

- ❖ Fijo/ variable (Euribor 6 meses), más diferencial, más hasta 0,90%, para las operaciones sin carencia de principal.
- ❖ Fijo/Variable (Euribor 6 meses), más diferencial, más hasta 0,75% para operaciones con carencia de principal.

Plazos

- 3 años sin carencia para el pago del principal
- 5 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 10 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 12 años, sin carencia del principal

Coste del Aval

Comisión de estudio

La SGR o la entidad de crédito aplicarán hasta el 0,5% sobre el importe total de la operación en concepto de comisión de estudio. En las operaciones avaladas al 100 por la SGR, será ésta quien cobre la comisión de estudio, en las que avale sólo el 50%, será la entidad de crédito la que cobrará la comisión.

Comisión del aval

La SGR cobrará al cliente hasta un 0,90% del saldo vivo anual de la operación en concepto de aval.

Cuotas sociales

La SGR podrá cobrar del cliente una cuota de hasta un 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista, que se abonará de una sola vez al inicio de la operación. Este importe es reembolsado al cliente una vez que termine su relación con la SGR.